Reglamento del Programa de Lealtad: Puntos Cash.
Tarjetas de Crédito VISA- COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA.

Definiciones: Para los efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

El Emisor: Empresa emisora de tarjetas de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**.

Tarjetahabiente: Persona física propietaria de la tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, emitida en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica, S.A.

Tarjeta de crédito VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA: tarjeta de crédito emitida por el Emisor en tres modalidades: Clásica, Oro y Platinum.

Sucursal: Todas las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ubicadas en Costa Rica.

Puntos Cash: Se acreditan al **tarjetahabiente** por cualquier compra efectuada en Costa Rica o el exterior, mediante la tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA** y sus adicionales. Son canjeables por bienes, premios, servicios, dinero en efectivo o dinero efectivo aplicado al saldo de la cuenta del **tarjetahabiente**, y redimibles en la forma especificada en este reglamento. Se acumulan hasta un máximo de 24 meses, en cuenta titular y pueden ser solicitados por éste, en cantidades parciales o por el monto total disponible. No son transferibles de una cuenta a otra, salvo en casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa de **El Emisor**.

En caso de fallecimiento del tarjetahabiente los Puntos Cash serán aplicados al saldo de la tarjeta de crédito y el remanente se girará a quienes fueran declarados herederos legales del asegurado mediante resolución judicial firme. Cuando se trate de tarjetas empresariales, una autorización escrita y firmada por el representante legal de la

empresa con la respectiva personería donde se acredite su representación, autenticada por un abogado, deberá establecer quién o quienes tienen el derecho a los Puntos Cash.

Parámetros: Los siguientes parámetros están sujetos a cambio a juicio exclusivo de **El Emisor**, quién únicamente tiene la obligación de avisarlos con anticipación a su aplicación a los Tarjetahabientes por medio de los canales que considere convenientes:

1. **Crédito**: Para las tarjetas de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**; **El Emisor** acreditará al **tarjetahabiente** tres (3) **Puntos Cash** por cada cien colones (¢100.00) de compra hecha por el **tarjetahabiente** con la tarjeta titular o sus adicionales en cualquier supermercado, farmacia o restaurante en Costa Rica, un (1) Punto Cash por cada cien colones (¢100.00) de compra hecha por el **tarjetahabiente** con la tarjeta titular o sus adicionales en cualquier otro comercio ubicado en Costa Rica y no esté dentro de las excepciones, y (5) puntos por cada dólar de Estados Unidos de Norteamérica de compra hecha por el **tarjetahabiente** con la tarjeta titular o sus adicionales en un comercio del exterior y no esté dentro de las excepciones. **Se exceptúan** de la acumulación de Puntos Cash, los retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos y gasolineras, pago de seguros, extra-financiamientos, comisiones por retiro de efectivo o cualquier otro cargo por conceptos de administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, anualidades, servicios financieros y similares. Se excluye de la acumulación los cargos realizados por concepto de pago de servicios públicos, específicamente electricidad, telecomunicaciones, internet, televisión por cable, agua, impuestos, permisos de construcción y cualquier otro permiso otorgado por entes gubernamentales. Únicamente se acreditará Puntos Cash a los tarjetahabientes que se encuentren al día en sus pagos y obligaciones de la tarjeta de crédito con Banco Promerica de Costa Rica. S.A.

2. **Bono de bienvenida:** Crédito a la tarjeta **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA** en Puntos Cash, equivalente al 50% de las colegiaturas básicas vigentes de un mes, beneficio otorgado por una sola vez y un mes después de que la tarjeta haya mostrado su primer consumo.

3. **Acumulación máxima**: **El Emisor** acreditará al **tarjetahabiente** un monto máximo por corte de quince mil (15.000) **Puntos Cash**. Las obligaciones de los clientes deben estar al día para optar por este incentivo.

4. **Equivalencias: El Emisor** informará el valor en colones equivalente en **Puntos Cash** y las alternativas de canje que se ofrecen a los **tarjetahabientes** por medio de los canales que considere convenientes. Esta equivalencia está sujeta a cambios a juicio exclusivo de **El Emisor**.

5. **Penalización:** El atraso mayor a un (1) día en el pago de la tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, hará perder al **tarjetahabiente** la totalidad de los **Puntos Cash** acumulados. La no utilización de la tarjeta en los comercios por un período igual o mayor a tres meses hará perder al **tarjetahabiente** la totalidad de los **Puntos Cash** acumulados. Si el **tarjetahabiente** cancela su contrato de tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, perderá en forma automática, el derecho a la utilización de sus **Puntos Cash**. Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de **El Emisor**. Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el contrato de tarjeta de crédito suscrito por las partes, **El Emisor** resolviera dar por terminada la relación por las razones que motive, de pleno derecho y efecto jurídico se cancelará el beneficio de **Puntos Cash** por lo que estás no podrán ser utilizadas ni reclamadas. **El Emisor** se reserva el derecho de cobrar comisiones por la redención de **Puntos Cash** en el momento que considere conveniente. El **tarjetahabiente** en este acto acepta que estas condiciones están necesariamente ligadas a un buen comportamiento de pago y frecuencia de uso de la tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, renunciando desde ya a cualquier reclamo en contra de **El Emisor** por dicho concepto en caso de pérdida de los **Puntos Cash**.

6. **Bloqueos**: Para redimir los puntos acumulados es requisito indispensable que la tarjeta titular esté activa, al día en sus pagos y sin bloqueo alguno. Adicionalmente, **El Emisor** se reserva el derecho de bloquear la tarjeta cuando

medien circunstancias que lo alerten sobre cualquier condición que se considere como un indicador de riesgo crediticio, operativo y reputacional.

7. **Vigencia:** Los **Puntos Cash** tienen una vigencia finita, en caso de que no sean canjeados por el titular, expiran automáticamente 24 meses después de acreditados; así, el saldo de **Puntos Cash** corresponde a los acumulados en los últimos 24 meses. En caso de no ser utilizados durante ese plazo, el **tarjetahabiente** en pleno conocimiento de ello exime a **El Emisor** de todo reclamo en relación.

8. **Redención de Puntos**: Los Puntos Cash podrán ser canjeados por el titular de la cuenta, por paquetes turísticos, servicios o productos en comercios afiliados por El Emisor, o utilizarse como canje de promociones especiales, que serán comunicadas por El Emisor. También podrán ser canjeados por efectivo o como abono a la deuda previa solicitud escrita o telefónica, para lo cual en ambos casos tiene como costo una comisión del 7% del valor redimido.

9. **Exoneración de Responsabilidad**: De la misma forma, **El Emisor** bajo ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los **Puntos Cash** indicados en éste Reglamento, ni por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica. Asimismo la adquisición de los diferentes bienes y servicios con **Puntos Cash** es responsabilidad total y exclusiva de los comercios, de forma que tal que **El Emisor** se limita únicamente a realizar las gestiones administrativas para su alcance y por instrucción expresa de sus clientes para que estos adquieran los beneficios de los **Puntos Cash** únicamente, todo de conformidad a este reglamento.

10. **Vigencia de reglamento y otras disposiciones**: El presente Reglamento rige a partir del cinco de diciembre del dos mil once (05/12/2011) y deja a partir de esa fecha sin vigencia y efecto cualquier disposición previa respecto de los beneficios y condiciones relacionados a programas de puntos desarrollados por

El Emisor. **Información y consultas**: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono del Solución 2519-8060 o bien, consultar de nuevo este reglamento así como el respectivo “Catalogo de Comercios”, en cualquier momento en el sitio www.promerica.fi.cr Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. Los nombres Banco Promerica de Costa Rica, S.A., y **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, son marcas registradas a nombre de sus respectivos propietarios. El **tarjetahabiente** declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del Programa de Lealtad **Puntos Cash**, ofrecida a los titulares de la tarjeta de crédito **VISA - COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA**, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de las cláusulas aquí impuestas, las cuales conoce y acepta. Lo anterior de conformidad con las disposiciones de artículo 29 inciso c, del artículo 31 y 41 bis de la Ley de Protección de la Competencia y Defensa del Consumidor, al artículo 43 del Reglamento respectivo de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de los artículos 20 y 21 del Reglamento 35867 del MEIC. Antes Banca Promerica, S.A.